



OTROSI No. 002 (MODIFICACION – PLAZO) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No 069-2026	
OBJETO	BRINDAR ASESORIA Y APOYO AL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LA LABOR DE CUMPLIR Y VALIDAR INFORMACION DE LOS MEDIOS MAGNETICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO GRAVABLE 2025, EXIGIDOS POR LA DIAN.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO- SUCRE
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO PACHECO BARROS
CEDULA DEL CONTRATISTA	72.195.966
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)
PLAZO INICIAL	SESENTA (60) DIAS
PLAZO ADICIONAL No1	TREINTA (30) DIAS
PLAZO ADICIONAL No 2	VEINTE (20) DIAS

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No 2** al Contrato de Prestación de Servicios CPS No 069-2026, el cual se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaria de Movilidad actúa en ejercicio de sus funciones legales conferidas mediante el decreto No. 1667 de 17 de octubre de 2025 *“Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual y ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones y competencia del Alcalde en el Secretario de Movilidad del municipio de Sincelejo”*, **b)** Que el día veintinueve (29) de enero de 2026 se acepta en la plataforma SECOP II por parte del ordenador del gasto el contrato No CPS-069-2026. **c)** Que el día nueve (9) de febrero de 2026 se da inicio formal al contrato electrónico entre las partes. **D)** Que en los estudios previos y en el clausulado se pactó inicialmente un plazo de ejecución de **SESENTA (60) días** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** **D)** Que mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2026 el señor Carlos Alberto Pacheco Barrios en su condicion de contratista presenta solicitud formal de prórroga No 1 del término contractual, y *con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado, técnico y conforme a la normatividad vigente del objeto contratado, respetuosamente solicitó se conceda una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato”*. **E)** Que de conformidad a lo anterior, el supervisor del contrato manifestó que *“una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista Carlos Alberto Pacheco Barros, se considera procedente su aprobación emite concepto favorable y acepta la prórroga del contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado”*. **F)** Que mediante oficio de fecha 4 de mayo de 2026 el señor Carlos Alberto Pacheco Barrios en su condicion de contratista presenta solicitud formal de prórroga No 2 del término contractual, argumentando lo siguiente (...). *Lo anterior, teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas obedecen a factores externos que han incidido directamente en la ejecución del objeto contractual, particularmente la publicación tardía de los prevalidadores por parte de la DIAN (...) así mismo teniendo en cuenta que el plazo del contrato prenombrado está próximo a vencer, debido a circunstancias externas, imprevisibles y no atribuibles al contratista, que han incidido de manera directa en la ejecución del objeto contractual. En primer lugar, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN publicó los prevalidadores correspondientes al año gravable 2025 únicamente hasta el día 24 de marzo de 2026, siendo estas herramientas tecnológicas indispensables para la validación, estructuración y correcta presentación de la información exógena.* **G)** Que de conformidad a lo anterior, el supervisor del contrato manifiesta que *“una vez analizada la solicitud de prórroga No2 presentada por el contratista Carlos Alberto Pacheco Barros, se considera procedente su aprobación emite concepto favorable y acepta la prórroga No 2 del contrato por un término de veinte (20) días, contados a partir del vencimiento del plazo de la modificación No 1.* **H)** Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios CPS No 069-2026 en cuanto al plazo de ejecución en lo referente a la **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** **I)** Que desde el punto de vista jurídico, la presente prórroga No 2 encuentra sustento en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente en los principios de economía, responsabilidad y planeación, así como en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la modificación de los contratos estatales durante su ejecución, siempre que



se garantice la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales. **J)** Que con base en lo anterior, se procede hacer el presente OTROSI modificador No 2 el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Otrosí No 2 es Modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS No 069-2026, en lo referente al plazo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA el cual quedara de la siguiente forma:

“CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO DIEZ (110) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución”.*

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No2 Modificador queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma electrónica en la plataforma SECOP II.



En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-069-2026, suscrito el día 29 de enero de 2026, me permito manifestar que, una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista Carlos Alberto Pacheco Barros, se considera procedente su aprobación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas obedecen a factores externos que han incidido directamente en la ejecución del objeto contractual, particularmente la publicación tardía de los prevalidadores por parte de la DIAN y las demoras en la entrega de información por parte de las dependencias del Municipio, elementos indispensables para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, se evidencia que dichas situaciones han generado un desfase en el cronograma inicialmente establecido, sin que ello sea atribuible al contratista, y que la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral, técnico y oportuno del objeto contractual.

Por lo anterior, este despacho, en ejercicio de sus funciones de supervisión, emite concepto favorable y acepta la prórroga del contrato por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Se deja constancia de que la ampliación del plazo permitirá asegurar la correcta validación y presentación de la información exógena correspondiente al año gravable 2025, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.